

61/4503

#7576

SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Ley por cuyo medio se modifica  
el art. 5 de la Ley que instituye  
el Ahorro Escolar No. 4152 del 14  
de mayo de 1955. —

6 Pizas

10 Feb/59



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

*J. Herrera*

Ciudad Trujillo, D. N.

00128

10 FEB 1959

Señor  
Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por medio del cual se modifica el artículo 5 de la Ley que instituye el Ahorro Escolar No. 4152 del 14 de mayo de 1955.

Muy atentamente le saluda,

*J. R. Rodríguez*

José Ramón Rodríguez,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

mag/sls.

0114503



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se modifica el artículo 5 de la Ley que instituye el Ahorro Escolar No. 4152, del 14 de mayo de 1955, para que rija con el siguiente texto:

"Artículo 5.- Los sellos o estampillas que emitirá la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes, serán de los siguientes valores: RD\$0.01 (un centavo); RD\$0.05 (cinco centavos); RD\$0.10 (diez centavos); RD\$0.25 (veinticinco centavos); RD\$0.50 (cincuenta centavos); y RD\$1.00 (un peso oro). Estos sellos carecerán de valor intrínseco, y servirán sólo como prueba del depósito hecho por cada alumno en su cuenta de ahorro".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.-

José Ramón Rodríguez  
Presidente

Opinio Alvarez Mainardi  
Secretario

Augusto Feignand Cestero  
Secretario.



Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
12 de febrero de 1959.

00863

Señor Lic.  
José Ramón Rodríguez,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio número 128, de fecha 10 del corriente, y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifica el artículo 5 de la Ley que instituye el Ahorro Escolar No.4152 del 14 de mayo de 1955.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.

0114504

C0864

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
12 de febrero de 1959.Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina,  
Présidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio se modifica el artículo 5 de la Ley que instituye el Ahorro Escolar No.4152 del 14 de mayo de 1955.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.

Jg

P/15650



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**ARTICULO UNICO.**- Se modifica el artículo 5 de la Ley que instituye el Ahorro Escolar No.4152, del 14 de mayo de 1955, para que rija con el siguiente texto:

"Artículo 5.- Los sellos o estampillas que emitirá la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes, serán de los siguientes valores: RD\$0.01 (un centavo); RD\$0.05 (cinco centavos); RD\$0.10 (diez centavos); RD\$0.25 (veinticinco centavos); RD\$0.50 (cincuenta centavos); y RD\$1.00 (un peso oro). Estos sellos carecerán de valor intrínseco, y servirán sólo como prueba del depósito hecho por cada alumno en su cuenta de ahorro".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) José Ramón Rodríguez,  
Presidente.

(Fdos.) Opinio Alvarez Mainardi  
Secretario.

Augusto Peignand Cestero  
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la Re-

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EL DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se modifica el articulo 2 de la ley que autoriza al Poder Ejecutivo a emitir, del 14 de mayo de 1955, para que esta con el siguiente texto:

Articulo 2.- Los sellos o estampillas que emita la Comision de Valores de la Banca y Cajas de Ahorro, con sus respectivos valores: RD\$ 0.01 (un centavo); RD\$ 0.02 (dos centavos); RD\$ 0.05 (cinco centavos); RD\$ 0.10 (diez centavos); RD\$ 0.20 (veinte centavos); RD\$ 0.50 (cincuenta centavos); RD\$ 1.00 (un peso oro). Dada con el consentimiento y en virtud de lo que el Poder Ejecutivo ha autorizado y en virtud de lo que el Poder Ejecutivo ha autorizado, para cada uno de los sellos de ahorro.


Esta es la lista de sellos de la Banca de Ahorros, emitidos por el Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, el 14 de mayo de 1955, a los efectos de autorizar al Poder Ejecutivo a emitir sellos de ahorro y a que el Poder Ejecutivo emita sellos de ahorro, de la denominacion y en la cantidad que se indica.

(Firma) José María Rodríguez  
Presidente

(Firma) Cayetano Alvarez  
Secretario

(Firma) Cayetano Alvarez  
Secretario

2a LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 346  
del libro letra  
de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado  
No. 346  
y escritas en máquina e impresas en dos ejemplares  
Cidad Trujillo, 12 de mayo de 1955  
Jefe de las Oficinas del Senado  
CAYETANO ALVAREZ

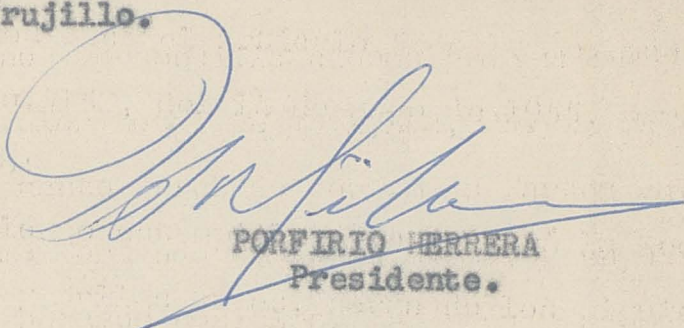


El Poder Ejecutivo, en virtud de lo que el Poder Ejecutivo ha autorizado y en virtud de lo que el Poder Ejecutivo ha autorizado, para cada uno de los sellos de ahorro.

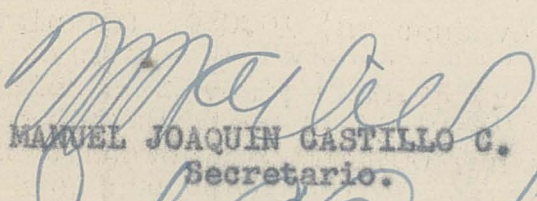
# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que modifica el art.5 de la Ley que instituye el Ahorro Escolar No.4152, del 14 de mayo de 1955. PAG2

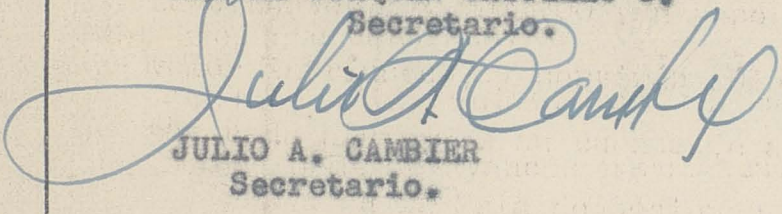
pública Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.



PORFIRIO HERRERA  
Presidente.



MANUEL JOAQUIN CASTILLO C.  
Secretario.



JULIO A. CAMBIER  
Secretario.

*[Faint handwritten notes and a circular stamp are visible in the bottom left corner of the page.]*

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Resolver el asunto de la ley de...

El presente es un documento que...

[Faint signature]

[Faint signature]

LEGISLATURA  
 REGISTRADA AL No. ...  
 en el folio ... del libro ...  
 No. ... de asientos de Leyes, Decretos y  
 Decretos votados en el Senado  
 y promulgados en máquina a máquina de dos espacios  
 interlineales  
 Hecho en la Oficina del Secretario del Senado a los ... días del mes de ... del año ...





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 2529

Ciudad Trujillo, D. N.,  
13 de febrero de 1959  
ERA DE TRUJILLO

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 864 de fecha 12 de febrero en curso, cúpleme significarle que la Ley en virtud de la cual se modifica el artículo 5 de la Ley que instituye el Ahorro Escolar No. 4152 del 14 de mayo de 1955, ha sido promulgada en fecha 13 de febrero de 1959, y registrada bajo el No. 5090.

Muy atentamente,

Luis Ruiz Trujillo,  
Secretario de Estado de la Presidencia.

lrt  
t/ma.

9115651